

**PCT 04/2014. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA  
LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y  
DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES AÑO 2.015 A 2018.  
(CUATRO ANUALIDADES)**

## INDICE

1. OBJETO
2. LEGISLACION APLICABLE.
3. CARACTERÍSTICAS Y PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LOS FUEGOS PREVISTOS
  - 3.1. FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS
  - 3.2. HOGUERAS
  - 3.3. OTROS FESTIVOS
4. REGIMEN DE LA PRESTACION.
5. ORGANIZACIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO.
  - 5.1. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.
  - 5.2. EQUIPOS, PRODUCTOS Y MEDIOS MATERIALES.
  - 5.3. TRANSPORTE MATERIAL PIROTECNICO.
6. PRESUPUESTO
7. REVISIÓN DE PRECIOS
8. ABONO
9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
  - 9.1. VALORACION DE LAS OFERTAS. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMATICAS.
    - 9.1.1. MEJORA ECONOMICA.
    - 9.1.2. OTROS CRITERIOS.
  - 9.2. VALORACION DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.
    - 9.2.1. PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO.
    - 9.2.2. OTRAS MEJORAS.
10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

## 1.- OBJETO

Es objeto del presente documento la descripción básica de los fuegos artificiales inicialmente previstos para la anualidad 2.015 y ss, cuatro anualidades, con el fin de dotar de relevancia las diferentes fiestas locales, para:

- 1º Servir de base para la formulación de las propuestas de los licitadores para su ejecución, y
- 2º Determinar ciertos aspectos de la prestación que se quiere contratar, y a los que, en cualquier caso, ha de sujetarse esta.

## 2. NORMATIVA DE REFERENCIA.

En el sector de la pirotecnia, básicamente:

- RD 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. (BOE num. 113, de fecha 08/05/2010).
- RD 1335/2012, de 21 septiembre, por el que se modifica el RD 563/2010 de 7 mayo, Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, y

Demás legislación concordante e instrucciones concretas que emita la Delegación del Gobierno de la Comunidad Valenciana.

## 3.- CARACTERÍSTICAS Y PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LOS FUEGOS PREVISTOS

### 3.1. FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS

FECHA	HORA	ACTO	EMPLAZAMIENTO	FUEGOS PREVISTOS
10.04.2015.	21.00	<b>PREGÓN</b>	a DETERMINAR.	Traca c/efectos.

Descripción: Suministro, montaje y disparo de Traca valenciana de 500 m aprox con truenos intercalados, chorros efecto perlas, surtidores, koalas, volcanes, etc..., sección terremoto y otros efectos variados, con bombardeo final de trueno.

Masa reglamentada mínima: 20 kg  
Duración mínima: 5 minutos.

12.04.2015	24.00	<b>GOZOS</b>	a DETERMINAR.	Efectos.
------------	-------	--------------	---------------	----------

Suministro, montaje y disparo de seis baterías automáticas de 100 disparos.

Masa reglamentada mínima: 6 kg  
Duración mínima: 6 minutos.

13.04.2015	14.30	<b>MASCLETA</b>	a DETERMINAR	Mascleta efectos dig.
------------	-------	-----------------	--------------	-----------------------

Masa reglamentada mínima: 100 kg  
Duración mínima: 10 minutos.

Descripción: Suministro, montaje y disparo de Mascletá combinada con fuego terrestre y final con bombardeo aéreo de gran intensidad. Se diseñará con varias retenciones de efectos variados y digitales.

13.04.2015	22.00	<b>PROCESION</b>	a DETERMINAR.	Efectos
------------	-------	------------------	---------------	---------

Suministro, montaje y disparo de Ramillete de fuegos artificiales con bombardeo final de trueno y/o salvas.

Masa reglamentada mínima: 6 kg  
Duración mínima: 6 minutos.

13.04.2015 24.00 CASTILLO FUEGOS a DETERMINAR. Castillo fuegos c/efe digitales.

Masa reglamentada mínima: 400 kg  
Duración mínima: 15 minutos.

Descripción: Suministro, montaje y disparo de Castillo fuegos artificiales. Se diseñará con varias retenciones de efectos digitales variados.

18.04.2015 21.00 CORREFOC Avda Libertad 1º y 2º Tramo.

Descripción: Correfoc con suministro, montaje y disparo de cohetería específica. Varias retenciones y estructuras diversas.

Correfoc de Fiestas Patronales, incluidos músicos, colla y cohetería; se contará al menos con doce músicos, mínimo treinta personas total, incluida la cohetería. No cabe la reproducción musical con equipos electrónicos.

19.04.2015 13.00 MASCLETA INFANTIL a DETERMINAR. Mascleta Infantil.

Masa reglamentada mínima: 5 kg  
Duración mínima: 5 minutos.

Descripción: Suministro, montaje y disparo de Mascletá infantil miniaturizada. Se diseñará con varias retenciones de efectos variados.

19.04.2015 24.00 BOMBA FINAL. a DETERMINAR Mascleta nocturna.

Masa reglamentada mínima: 50 kg  
Duración mínima: 10 minutos.

Descripción: Suministro, montaje y disparo de Mascletá nocturna combinada con fuego terrestre y final con bombardeo aéreo de gran intensidad. Se diseñará con varias retenciones de efectos digitales variados.

### 3.2. HOGUERAS

<u>FECHA</u>	<u>HORA</u>	<u>ACTO</u>	<u>EMPLAZAMIENTO</u>	<u>FUEGOS PREVISTOS</u>
18.07.2015	14.30	MASCLETA	a DETERMINAR	Mascleta dig. aeroterrestre.

Masa reglamentada mínima: 100 kg  
Duración mínima: 10 minutos.

Descripción: Suministro, montaje y disparo de Mascletá combinada con fuego terrestre y final con bombardeo aéreo de gran intensidad. Se diseñará con varias retenciones de efectos variados y digitales.

19.07.2015 24.00 ENCENDIDO HOGUERA OFICIAL a DETERMINAR. Enc. Hoguera.

Descripción: Suministro, montaje y disparo para el encendido hoguera oficial con traca valenciana, efectos varios y bengalas de color, con cambio a intermitente.

Masa reglamentada mínima: 5 kg  
Duración mínima: 3 minutos.

### 3.3. OTROS FESTIVOS

FECHA	HORA	ACTO	EMPLAZAMIENTO	FUEGOS	PREVISTOS
06.06.2015	24.00	ELECCION BELLEA FOC.	a DETERMINAR.		Efectos
Suministro, montaje y disparo de seis baterías automáticas de 100 disparos.					
Masa reglamentada mínima: 6 kg Duración mínima: 6 minutos.					
17.11.2015	20.00	RAMILLETE FUEGOS STA ISABEL	a DETERMINAR		Efectos
Suministro, montaje y disparo de seis baterías automáticas de 100 disparos.					
Masa reglamentada mínima: 6 kg Duración mínima: 6 minutos.					
08.12.2015	13.30	RAMILLETE FUEGOS INMACULADA	a DETERMINAR		Efectos.
Suministro, montaje y disparo de seis baterías automáticas de 100 disparos.					
Masa reglamentada mínima: 6 kg Duración mínima: 6 minutos.					
31.12.2015	24,00 h.	NOCHEVIEJA	a DETERMINAR		Efectos.
Suministro, montaje y disparo y disparo de doce baterías automáticas, efectos variados, de 50 disparos.					
Masa reglamentada mínima: 6 kg Duración mínima: 6 minutos.					
05.01.2016	18.00	RAMILLETE FUEGOS REYES MAGOS	a DETERMINAR.		Efectos.
Masa reglamentada mínima: 15 kg Duración mínima: 5 minutos.					
Descripción: Suministro, montaje y disparo de Ramillete fuegos, final con bombardeo aéreo de gran intensidad. Se diseñará con varias retenciones de efectos variados.					

### 4.- RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN

1.- Se prestará por el contratista adjudicatario onerosamente, por la contraprestación económica establecida, a su costa, riesgo y ventura y ajustado en todo momento a:

- a) Las normas de obligado cumplimiento.
- b) Las prescripciones de aplicación directa contenidas en los documentos contractuales que rigen ésta contratación.
- c) Las condiciones de la oferta aceptada, PPS aprobado.
- d) Las órdenes que para atender situaciones extraordinarias e imprevistas, dicte la Supervisión Técnica del Servicio.

2.- Corresponde al adjudicatario designar, comunicándolo al Supervisor Técnico del Servicio, el nombramiento de un Director del Servicio, con experiencia que acreditará, siendo sus funciones:

- a) Dirigir el Servicio, cumpliendo estrictamente este Pliego de Condiciones Técnicas y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

- b) Contará con titulación de Grado o equivalente, con amplia experiencia demostrada en el sector, así como cualificación específica de experto.
- c) Proponer al Supervisor del Servicio las modificaciones que convenga introducir para la mejor consecución del objetivo.
- d) Tramitar las incidencias que surjan, informando de ello al Supervisor del Servicio.
- e) Dotar de medios y organización necesaria para la prestación del servicio.
- f) Actuar como representante único del contratista teniendo poder suficiente para mediar y responsabilizarse ante el STS para solventar cuantas incidencias surjan.

3.- El Supervisor técnico del Servicio, STS en adelante, será designado por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus funciones serán:

- a) Controlar e inspeccionar el desarrollo del servicio y dar al Director del Servicio las indicaciones oportunas para lograr los objetivos del servicio, comprobando la existencia de medios y organización necesaria para la prestación del servicio.
- b) Dar las indicaciones precisas al adjudicatario en orden al emplazamiento, fecha y hora de cada evento
- c) Facilitar las relaciones con la Policía Local y/u otros organismos, responsables de la seguridad,
- d) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales y velar por el cumplimiento de los mismos, proponiendo las modificaciones que considere oportunas.
- e) Conformar las facturas ordinarias y extraordinarias emitidas por el contratista para su abono.
- f) Resolver y/o informar para su tramitación las incidencias técnicas que surjan.

4.- El contratista adjudicatario:

- a) Es responsable ante terceros, incluidos los bienes y personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por el normal o anormal desarrollo de la prestación.
- b) Deberá disponer de los elementos auxiliares, utillaje, materiales y personal especializado necesario para la normal prestación del servicio.
- c) Contará con las autorizaciones sectoriales en cumplimiento de las disposiciones legales y laborales vigentes, así mismo correrá con el importe de todos los derechos, tasas, impuestos y tributos que graven las actividades y medios de su propiedad afectos al servicio, estando exento el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y el STS de cualquier responsabilidad al respecto.
- d) Deberá disponer desde el mismo momento del inicio efectivo de la prestación, de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por importe mínimo de 1.200.000 euros por siniestro, daños a terceros, incluidos personal y bienes del propio Ayuntamiento, que pudieran derivarse de la ejecución de las tareas del servicio.
- e) Está obligado, desde que se le indique por la STS, a prestar el servicio objeto del contrato en cualquier acto que se le notifique, al menos con veinticuatro horas de antelación.
- f) Deberá ejecutar los trabajos extraordinarios que le ordene el STS, para atender aquellas actuaciones imprevistas, cuyas características serán detalladas y/o especificadas y cuyo coste se determinara por precio contradictorio, previo a su ejecución o inmediatamente después, si no se ha podido establecer con anterioridad.
- g) Deberá comunicar al Supervisor del Servicio, mediante el Director del Servicio, cuantas anomalías encuentre en las instalaciones, y así mismo podrá sugerir actuaciones, todo ello en orden a la mejor consecución del objetivo del contrato.

## 5.-ORGANIZACIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO

La organización de la prestación del servicio es responsabilidad del adjudicatario, debiéndose ajustar en todo momento a las necesidades reales del servicio y a las indicaciones de la STS.

### 5.1. MEDIOS HUMANOS.

El personal que participe en el montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnicos con fines recreativos deberán ser profesionales, expertos y aprendices, bajo la exclusiva responsabilidad de

los primeros, acreditados como operadores u auxiliares pirotécnicos, al servicio de una empresa o taller de pirotecnia debidamente legalizada. Dicho personal actuará de acuerdo con la normativa vigente y bajo la exclusiva responsabilidad de su empresa; será exigible acreditar el nombramiento como experto.

El personal irá en todo momento provisto de uniforme adecuado a las tareas a realizar, estación y condiciones climatológicas. En todo momento los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el adjudicatario de la falta de aseo o decoro en el vestir.

La empresa adjudicataria entregará a todos sus trabajadores los equipos de protección individual, EPI, necesarios para realizar todas las tareas descritas en este pliego, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

No estará permitida la presencia de persona alguna dentro de la zona de lanzamiento que se encuentre bajo los efectos del alcohol o drogas que pudieran afectar su juicio, movimientos o estabilidad de forma negativa para la seguridad exigible en esta zona.

Se notificará a la STS, los nombres, categorías y demás circunstancias profesionales tanto del Director del Servicio, como del personal que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las labores a que se refiere este Pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.

## **5.2. EQUIPOS, PRODUCTOS Y MEDIOS MATERIALES.**

Para el desarrollo de cada acto solicitado, el adjudicatario utilizará el material más adecuado al fin propuesto, dentro de lo especificado y ofertado en el PPS.

Se utilizará material fabricado y catalogado exclusivamente en territorio de la UE ó con marcado CE, **no siendo de importación**, justificando su catalogación, en aquellos actos con masa reglamentada superior a 10 kg.

La empresa pirotécnica deberá adaptar el montaje del espectáculo pirotécnico a las características y dimensiones de la zona de lanzamiento facilitada y delimitada por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, y si en algún caso la zona de lanzamiento no se ajusta o cumple con los requisitos necesarios para el montaje de los artificios pirotécnicos a disparar deberá ponerlo en conocimiento inmediato de la Policía Local, no pudiendo llevarse a cabo el espectáculo mientras la zona de lanzamiento no cumpla con los requisitos mínimos necesarios para el espectáculo pirotécnico programado.

Podrá haber pesaje del material a disparar, previa orden del Supervisor del Servicio, a realizar por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, previo al montaje del espectáculo.

## **5.3. TRANSPORTE MATERIAL PIROTECNICO.**

La empresa pirotécnica se responsabilizará de realizar el transporte del material pirotécnico, así como la circulación de los vehículos que intervengan en ello, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Los vehículos que transporten los artificios pirotécnicos podrán ser considerados como almacenamiento especial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 102. del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para lo cual deberán cumplir los requisitos dispuestos en la normativa ADR vigente respecto a la vigilancia de vehículos que transporten mercancías peligrosas.

## **6. PRESUPUESTO**

Se presupuesta, de acuerdo con la experiencia recogida en ejercicios anteriores, en la cantidad de 59.895,00 €, IVA incluido 21 %, para cada anualidad.

## FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS

Día (por confirmar)	Acto	Mat reglamentada mín	Precio Unitario	Total (€)
10.04.2015	Pregón	20 kg	1.450,00 €	
12.04.2015	Gozos	6 kg	650,00 €	
13.04.2015	Mascletá	100 kg	7.000,00 €	
13.04.2015	Procesión	6 kg	650,00 €	
13.04.2015	Castillo Fuegos	400 kg	18.000,00 €	
18.04.2015	Correfoc		5.000,00 €	
19.04.2015	Mascleta infantil miniatur	5 kg	1.100,00 €	
19.04.2015	Mascleta Noct. Bomb fin	50 kg	3.500,00 €	<b>37.350,00 €</b>

## HOGUERAS

Día (por confirmar)	Acto	Mat reglamentada mín	Precio Unitario	Total (€)
19.07.2015	Mascletá.	100 kg	7.000,00 €	
19.07.2015	Encendido hogera ofic.	5 kg	1.000,00 €	<b>8.000,00 €</b>

## OTROS FESTIVOS

Día (por confirmar)	Acto	Mat reglamentada mín	Precio Unitario	Total (€)
06.06.2015	Present Bellea Foc	6 kg	650,00 €	
23.11.2015	Ramillote Sta Isabel	6 kg	650,00 €	
08.12.2015	Ramillote Inmaculada	6 kg	650,00 €	
31.12.2015	Nochevieja	6 kg	1.000,00 €	
05.01.2016	Ramillote Reyes Magos	15 kg	1.200,00 €	<b>4.150,00 €</b>

## RESUMEN

IMPORTE TOTAL DISPARO ACTOS...	49.500,00 €
21 % IVA...	10.395,00 €
IMPORTE TOTAL CONTRATACION....	59.895,00 €

## 7. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas queda regulada, entre otras, por la siguiente normativa:

- Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre por el que se aprueba la relación de materiales básicos y fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Orden HAP/1292/2013 Ministerio de Hacienda y AAPP.

No existe una fórmula polinómica específica para el servicio objeto del contrato, no obstante podemos construir una expresión que recoja los principales sumandos afectados, Anexo I RD 1359/2011, asimilada a alguna expresión recogida en Anexo II del citado RD.

Para ello proponemos utilizar la expresión matemática siguiente, excluyendo de revisión la primera anualidad:

$K_t = 0,16 E_t/E_o + 0,05 R_t/R_o + 0,30 Q_t/Q_o + 0,49$ , siendo:

-El subíndice "o" los valores de los índices de precios de cada material en el mes de adjudicación, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de

presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad (art. 91.3, TRLCSP).

-El subíndice "t" los valores de los índices de precios de cada material en el mes que corresponde al periodo de ejecución del contrato cuyo importe es objeto de revisión.

La simbología utilizada es la del anexo I del RD 1359/2011, en tanto que E, energía, R, áridos y rocas, y Q, productos químicos, son los componentes mayoritarios del sector pirotécnico, excluida mano de obra; R se relaciona con el material pirotécnico, Q con el material explosivo y pirotécnico y el termino E con otros componentes (derivados del petróleo fundamentalmente: glicerina, parafina, etc...), dado que las características básicas de los artículos pirotécnicos son su materia explosiva (detonante) y su materia pirotécnica, suma de ambas obtenemos la materia reglamentada.

Los valores de los índices utilizados, para E-R-Q están dentro de la escala de ponderación en la Orden HAP/1292/2013.

Dado que el RD 1359/2011, Anexo I, introduce ocho nuevos materiales no contemplados hasta ahora por la normativa en materia de contratación de las Administraciones Públicas, será necesario que se dispongan nuevas series de índices correspondientes a los nuevos materiales que se han incorporado. En previsión de demora en su publicación, se aplicará la Disposición transitoria segunda del RD 1359/2011 que establece: "Si a la entrada en vigor del presente Real Decreto no se dispusiera de las series estadísticas de precios necesarias para la elaboración de los índices de precios de alguno de los materiales básicos, hasta que se disponga de dichas series se utilizará, en su sustitución, la del Índice de Precios Industriales elaborada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística".

## 8. ABONO

Por cada espectáculo vencido, contra facturas emitidas por el adjudicatario, conformadas por el Supervisor Municipal de la Instalación.

## 9.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios que servirá de base para la adjudicación son:

**9.1. VALORACION DE LAS OFERTAS. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMATICAS**, hasta un máximo de 80 puntos, en orden proporcional a la previsión de presupuesto y valoración de mejoras que más adelante se indica, con el siguiente desglose:

**9.1.1. MEJORA ECONOMICA.** Podrán obtenerse hasta 65 puntos por la minoración de la cifra de contratación, baja económica, según el siguiente baremo:

La puntuación máxima se calculará en función de la *Baja Máxima Considerada*<sup>1</sup>

Porcentaje de Baja Económica	Baremación
Entre 0,01 y 5,99 %...	el 30% de los puntos máximos
Entre 6,00 y 11,99 %...	el 70% de los puntos máximos
Del 12,00 % en adelante...	el 100% de los puntos máximos

La puntuación de cada una de las ofertas admitidas será creciente según la siguiente fórmula matemática, correspondiendo la puntuación máxima a la Baja Máxima y cero a una baja del 0%:

$$P = (P_{\max} \times B_0) / B_{\max}$$

<sup>1</sup> La *Baja Máxima Considerada* para el cálculo, corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores declarados en baja temeraria o desproporcionada que no se les haya informado favorable su justificación.

Siendo:

P: puntuación obtenida

P<sub>max</sub>: puntuación máxima, según los tramos, en función de la *Baja Máxima Considerada*

B<sub>o</sub>: baja ofertada (en tanto por ciento), considerando dos decimales

B<sub>max</sub>: baja máxima (en tanto por ciento), considerando dos decimales

Podrán considerarse bajas desproporcionadas o anormales aquellas que resulten conforme a lo dispuesto art 85 RD 1098/2001 de 12 octubre por el que se aprueba Reglamento de Contratación de las Administraciones Publicas.

- a). Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b). Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c). Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d). Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada como desproporcionada o anormal, la mesa de contratación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en art 152 TRLCSP, y en vista del resultado propondrá al órgano de contratación competente su aceptación o rechazo.

**9.1.2. OTROS CRITERIOS.** Podrán obtenerse hasta un máximo de **15 puntos**, por ofertar otros trabajos considerados como mejora de la prestación para cada anualidad del contrato y repartidos de forma proporcional a su valoración económica, de los diferentes suministro/actos que se relacionan, sin poder ofertar parte de cada tipo de acto ni otro tipo de acto diferente al descrito y por el orden establecido seguidamente:

1º) Se obtendrán hasta cinco (5,00) puntos por el suministro, para uso y/o disparo por mayores de edad y no expertos a fin de complementar los diferentes actos que el Ayuntamiento organiza o celebra, a efectuar en varias entregas cuando así lo requiera la Concejalía de Fiestas, del siguiente material:

- 20 tracas de 20 m, Cat III.
- 30 baterías automáticas de 100 disparos, Cat III.
- 6 truenos de aviso para inicio desfiles F Patronales Cat III.
- 500 tubos de confetis, de disparo automático, de 50 y 70 cm, al 50 % de cantidad.
- 300 antorchas de parafina.
- 600 cajas de bombetas infantiles de 50 Uds, Cat I/II.

Valoración:

Nº uds	Material	Precio ud incluido IVA	Total IVA incluido
20,00	tracas de 20 m, Cat III.	10,00 €	200,00 €
30,00	baterías automáticas de 100 disparos, Cat III.	50,00 €	1.500,00 €
6,00	truenos de aviso para inicio desfiles F Patronales Cat III.	2,00 €	12,00 €
500,00	tubos confetis, disparo aut, de 50 y 70 cm.	3,00 €	1.500,00 €
300,00	antorchas de parafina.	3,50 €	1.050,00 €
600,00	cajas de bombetas infantiles de 50 Uds.	1,00 €	600,00 €
	Valoración económica...		4.862,00 €

2º) Se obtendrán hasta cinco (5,00) puntos por el montaje y disparo de una mascletá diurna con bombardeo de trueno, con un peso mínimo de materia reglamentada de 50 kg, a celebrar cuando lo ordene la concejalía de Fiestas, a lo largo del ejercicio. Se determinará emplazamiento y horario de disparo con la suficiente antelación. Deberá justificarse su composición, peso materia reglamentada propuesta, secciones, duración, catalogación, etc....

Valoración:

Para la valoración se va a tomar como referencia el precio por kg de materia reglamentada en los actos similares descritos, caso de mascletas y bomba final, mascleta nocturna. El precio por kg de materia reglamentada, MR en adelante, es de 70 € que con el IVA, 21 %, suma un total de 84,70 € por kg de materia reglamentada.

Para los 50 kg de materia reglamentada mínima solicitados a 84,70 €/kg, la valoración económica es de 4.235,00 €, IVA incluido al 21 %.

3º) Se obtendrán hasta cinco (5,00) puntos por el montaje y disparo de una mascletá, durante el periodo nocturno, con ramillete de fuego aéreo, con un peso mínimo de materia reglamentada de 50 kg, a celebrar cuando lo ordene la concejalía de Fiestas, a lo largo del ejercicio. Se determinará emplazamiento y horario de disparo con la suficiente antelación. Deberá justificarse su composición, peso materia reglamentada propuesta, secciones, duración, catalogación, etc....

Valoración:

Como en el caso anterior se va a tomar la misma referencia.

Para los 50 kg de materia reglamentada mínima solicitados a 84,70 €/kg, la valoración económica es de 4.235,00 €, IVA incluido al 21 %.

En resumen, el reparto de los 15 puntos y su valoración queda de la siguiente forma:

Acto a valorar	Baremación	Presupuesto Ejec material	IVA 21 %	Presupuesto Total	Observaciones
Suministro material cat II	5.00 ptos	4.018,19 €	843,81 €	4.862,00 €	Precio mercado
Mascleta diurna 50 kg MR	5,00 ptos	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €	70 €/kg MR + IVA
Mascleta nocturna 50 kg MR	5,00 ptos	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €	70 €/kg MR + IVA
	15,00 ptos	11.018,19 €	2.313,81 €	13.332,00 €	

**9.2. VALORACION DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 20 puntos.**

**9.2.1. PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO, PPS, que se aporte, valoración hasta un máximo de 10 puntos, donde se detallará pormenorizadamente la organización del servicio y los medios que se ofrecen, con la descripción de todos los fuegos tanto cuantitativa como cualitativamente, con la siguiente subdivisión y porcentajes:**

- Hasta 2 puntos. Cronograma de trabajo en cada acto. Protocolos de trabajo, especificando las actuaciones propuestas, procedimientos de trabajo, programas a desarrollar, programas de gestión.

- Hasta 8 puntos. Características fuegos, detallados con claridad y precisión, en todos sus aspectos: peso materia reglamentada propuesta, secciones, duración, catalogación, homologaciones, etc, tanto por acto unitario como en el total de los fuegos ofertados, así como sus valoraciones tanto de forma unitaria como en su conjunto. Para el Correfoc se detallará su composición en cuanto a número de participantes y vestimenta, instrumentación, estructuración, temática, etc.; en cuanto a la coherencia deberá justificarse su composición y detallar la estructura del montaje/s, peso materia reglamentada propuesta, secciones, artificios, etc....

**9.2.2. OTRAS MEJORAS**, siempre relacionadas con el servicio a prestar, valoración hasta un máximo de 10 puntos.

Se diferenciará entre mejoras, que afecten directamente al servicio objeto del pliego, respetuosas con el medio ambiente como mejoras en medidas de seguridad.

- Mejoras sobre medidas respetuosas con el medio ambiente; valoración hasta cinco **5 puntos**. El licitador podrá ofertar la realización de mejoras medioambientalmente aceptables:

- Utilización de la informática como software para el disparo de fuegos, así como utilización de sistemas inalámbricos para comunicaciones u órdenes de disparo, baremación hasta un **1 punto**.

- Utilización de productos biodegradables en los componentes de los fuegos de artificio, respetuosos con el medio ambiente, baremación hasta cuatro **4 puntos**.

- Mejoras de los servicios de mantenimiento, guarda, inspección y custodia que pueda ofertar el adjudicatario que representen un incremento sustancial no exigido por normativa de aplicación, pero si aconsejable y no estén incluidos en los apartados anteriores; Valoración hasta un máximo de cinco **5 puntos**.

A tal fin, todos los documentos que se aporten para justificar la oferta serán originales o debidamente compulsados; las proposiciones de adjudicación incluirán una descripción detallada de cada uno de los fuegos ofertados, con la amplitud y especificación suficientes que permitan realizar las valoraciones previstas, completada con presupuestos unitarios y globales.

Se valorará el alcance de las mejoras y el aumento de las prestaciones que esta represente para la prestación del servicio. Será obligatoria su traducción a €.

A tal fin, todos los documentos serán originales o debidamente compulsados; las proposiciones de adjudicación incluirán una descripción detallada de cada uno de los fuegos ofertados, con la amplitud y especificación suficientes que permitan realizar las valoraciones previstas, completada con presupuestos unitarios y globales.

## **10. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las deficiencias en la prestación del servicio se consideraran infracciones o faltas, que se clasificaran en:

a).- Infracciones muy graves.

-prestación irregular del suministro en el montaje y/o disparo de los fuegos previstos, bien por fraude en la instalación prevista, bien por la no utilización de los materiales descritos, bien por mal estado de conservación de los mismos.

-desobediencia reiterada, por mas de tres veces, de las ordenes escritas de la Supervisión relativas a la forma, disposición y régimen del suministro y montaje.

-reiteración de tres faltas graves.

-subcontratación de los disparos previstos sin autorización expresa.

-cese en la prestación sin que concurran las circunstancias legales.

b).- Infracciones graves.

- incumplimiento de ordenes escritas de la Supervisión relativas a variaciones de detalle en el suministro y montaje, que no implique gastos añadidos al adjudicatario.

- falta de información al supervisor y/o incumplimiento o resistencia a la inspección del servicio por la Autoridad competente.

- no utilización de vestuario adaptado a normativa sectorial de seguridad, o de los medios de trabajo, o de EPI's, o de la organización efectiva del suministro y/o montaje.

- reiteración de tres faltas leves.

c).- Infracciones leves.

- las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del suministro, bien sea desarrollada por el personal: por su actitud, negligencias, etc....

Las sanciones que el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía será la establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas que rija la contratación, y en su defecto:

a). Infracciones muy graves.

-multa de hasta 4000 €.

-la reiteración podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.

b). Infracciones graves.

-multa de hasta 2000 €.

- la reiteración de hasta tres infracciones graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato e incautación de la garantía.

c). Infracciones leves.

-multa de hasta 600 €.

San Vicente del Raspeig, 5 Diciembre del 2014.



Jose J Sirvent Segura. Ingeniero técnico Industrial

REVISADO Y CONFORME



LETICIA MARTÍN LOBO  
Arquitecto Municipal

